



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán, Meta, abril 18 de 2022. Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. Sírvese proveer.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Mapiripán, Meta, abril dieciocho de dos mil veintidós.

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la Secretaría del Juzgado, observando lo ordenado por este Despacho, en proveído de fecha octubre 26 de 2021. En consecuencia, las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, y se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Envío de comunicación Guía Postacol No.980322960007	1	51	\$17.000,00
Envío de comunicación Guia Postacol No0980335680006	1	64	\$17.000,00
Agencias en Derecho	1		\$1.300.000,00
Total, liquidación Costas		54	\$1.334.00,00

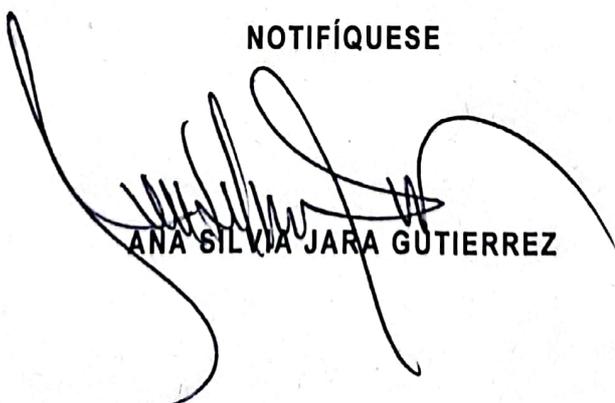
Son: un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos, moneda legal (\$1.334.000,00 M/L.), por concepto de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en la suma equivalente a un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos, moneda legal (\$1.334.000,00) a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

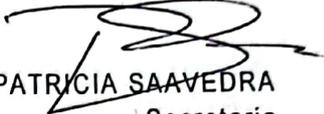
Segundo: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ



INFORME SECRETARIAL: Mapiripán, Meta, abril 18 de 2022. Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. Sírvese proveer.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaría

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Mapiripán, Meta, abril dieciocho de dos mil veintidós.

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la Secretaría del Juzgado, observando lo ordenado por este Despacho en proveído de fecha noviembre 13 de 2020. En consecuencia, las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, y se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Envío de comunicación Guía Postacol No.980269920014	1	46	\$95.000
Envío de Comunicación Guía Postacol NO.980281400024	1	49	\$95.000
Agencias en Derecho	1	74	\$650.000
Total, liquidación Costas			\$840.000

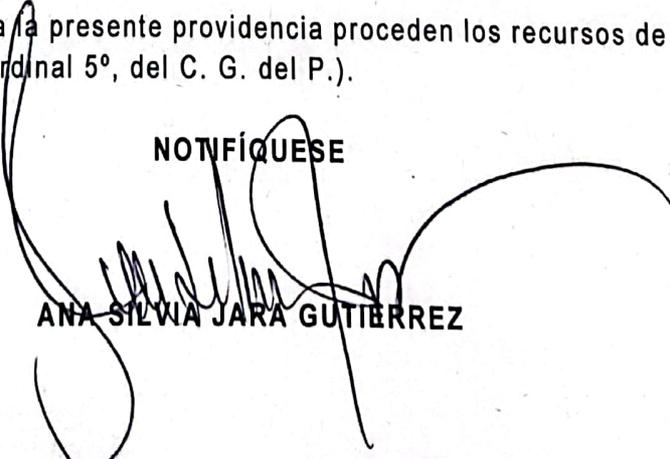
Son: **ochocientos cuarenta mil pesos, moneda legal (\$840.000,00 M/L.)**, por concepto de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en la suma equivalente a ochocientos cuarenta mil pesos, moneda legal (\$1.040.000,00) a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Segundo: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No.503254989001-2020-00022-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: José Arcángel Rojas Gámez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán, Meta, abril 18 de 2022. Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Mapiripán, Meta, abril dieciocho de dos mil veintidós.

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la Secretaria del Juzgado, observando lo ordenado por este Despacho en proveido de fecha agosto 18 de 2020. En consecuencia, las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, y se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Envío comunicación Guía Postacol No.980255970021	1	135	\$95.000
envío Comunicación Guía Postacol No.980281400018	1	139	\$95.000
Agencias en Derecho	1	153	\$610.000
Total, liquidación Costas			\$800.000

Son: **ochocientos mil pesos, moneda legal (\$800.000 M/L.)**, por concepto de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en la suma equivalente a ochocientos mil pesos, moneda legal (\$800.000,00) a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Segundo: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

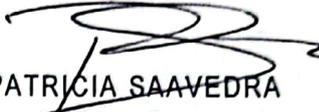
ANA SILVIA JARA GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán, Meta, abril 18 de 2022. **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. Sirvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Mapiripán, Meta, abril dieciocho de dos mil veintidós.

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la Secretaría del Juzgado, observando lo ordenado por este Despacho en proveído de fecha noviembre 13 de 2020. En consecuencia, las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, y se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Envío de comunicación Guía Postacol No.980299710004	1	31	\$95.000
Envío de Comunicación Guía Postacol NO.980281400021	1	42	\$95.000
Agencias en Derecho	1	70	\$850.000
Total, liquidación Costas			\$1.040.000

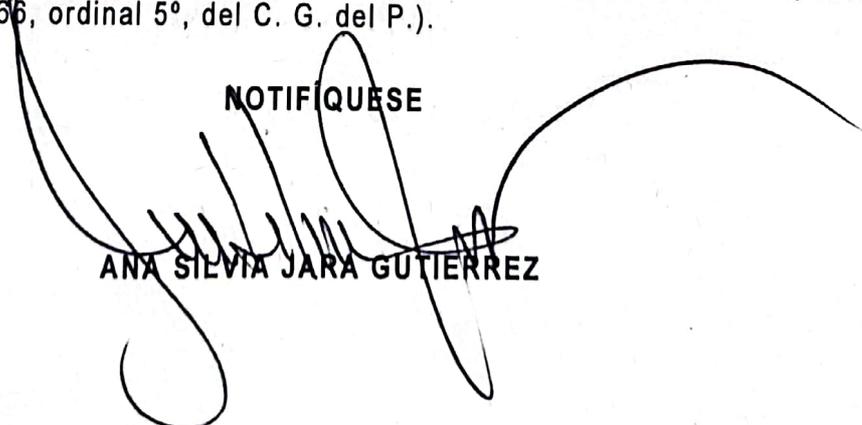
Son: **un millón cuarenta mil pesos, moneda legal (\$1.040.000,00 M/L.)**, por concepto de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en la suma equivalente a un millón cuarenta mil pesos, moneda legal (\$1.040.000,00) a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Segundo: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No.503254089001.2019.00011.00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Rigoberto Salazar Mosquera
Demandado: Nubia Consuelo Pores Gaitán



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán, Meta, abril 18 de 2022. Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, comunicándole que las partes presentaron escrito por medio del cual se ratifica en la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, títulos consignados hasta el mes de febrero de 2022, por la suma de \$8.153.521. Sírvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria

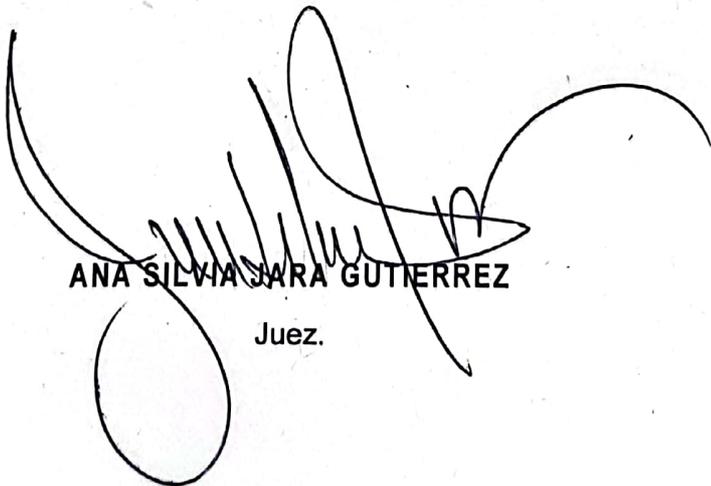
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripán, Meta, abril dieciocho de dos mil veintidós.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, la parte demandante deberá indicar si el pago antes referido, incluye igualmente las costas procesales que se hayan podido causar dentro del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual establece que el Juez podrá decretar la terminación del proceso, si se acredita el pago total de la obligación demandada y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA SILVIA SARA GUTIERREZ

Juez.